



SAI-037-2021 (2)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las quince horas con quince minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día cinco de abril de dos mil veintiuno, por la señora [REDACTED] mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

- “1. *Acuerdos y programas de cooperación firmados a partir del 1ero de junio de 2020.*
2. *Monto de la cooperación comprometida por los Estados Unidos a El Salvador (recursos financieros no reembolsables) desde el 1ero de junio de 2020 en adelante.*
3. *Cifras de cooperación bilateral y multilateral recibida por El Salvador desde el 1ero de junio de 2020 en adelante.*
4. *Proyectos de cooperación Sur-Sur (título de los proyectos, períodos, montos y objetivos)*
5. *Detalle de misiones y reuniones oficiales, misiones comerciales, ferias y foros de inversión a Estados Unidos en los que haya participado El Salvador (integrantes de las misiones, fechas de las misiones y objetivos).*
6. *Detalle del número de salvadoreños repatriados en el marco de la pandemia por Covid-19.*
7. *Avances de puerto en costa atlántica de Guatemala, gestionado por El Salvador hasta la fecha.*
8. *Avances de programa de vuelos internos El Salvador-Guatemala hasta la fecha.*
9. *Programa bilateral de cooperación con China (proyectos, montos de cooperación, fechas y objetivos) hasta la fecha.*
10. *Detalle de misiones y reuniones oficiales del Presidente de la República, de la Canciller y demás funcionarios de alto nivel del 1ero de junio de 2020 en adelante.*
11. *Participación de El Salvador en Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA y reuniones ordinarias y extraordinarias de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA del 1ero de junio de 2020 en adelante (autoridades, fechas, monto de gastos y objetivos).*
12. *Detalle de misiones y reuniones oficiales a la OEA y oficinas de gobierno de los Estados Unidos, en Washington, D.C. (autoridades, fechas, monto de gastos y objetivos) del 1ero de junio de 2020 en adelante.*
13. *Avances y logros del Plan de Despegue Económico del 1ero de junio de 2020 en adelante.*
14. *Detalle del Plan de Eventos 2020 y Plan de Eventos 2021 (ferias, foros y misiones comerciales).*
15. *Avances en la modernización de la red de consulados del 1ero de junio en adelante (inversión y descripción).”*

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. 1. En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **la peticionaria**, va encaminada a obtener *información diversa sobre el quehacer de éste Ministerio*. Sobre ello, la suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Administrativas que pudieran poseer la información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al respecto, en relación a los puntos 7 y 8 de la referida solicitud, de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. Por tanto, se hace del conocimiento de la solicitante que la información relacionada con *avances de puerto en costa atlántica de Guatemala*, debe requerirse a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ya que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: *“La CEPA tendrá a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, no sujetos a régimen especial, así como la custodia, manejo y almacenamiento de mercadería de exportación e importación...”*. Así mismo, en relación a los *avances de programa de vuelos internos El Salvador-Guatemala hasta la fecha*, según el artículo 6 de la Ley para la Construcción, Administración y Operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de El Salvador, *“la CEPA dirigirá, de conformidad a los reglamentos respectivos, las operaciones de las naves que utilicen el Aeropuerto.”*

En consecuencia, se detallan datos de contacto de la Oficina de Información y respuesta de dicha Institución:

Oficial de información

Lic. Ricardo Alfonso Alas Hernández: oficial.informacion@cepa.gob.sv

Dirección

Edificio Torre Roble, Nivel 1, Centro Comercial Metrocentro, San Salvador

Teléfono(s)

2537-1267 y 2537-1460

En concordancia con lo antes descrito, en relación al punto 13 y al punto 10 en relación al *“Detalle de misiones y reuniones oficiales del Presidente de la República”*, se sugiere a la solicitante tramitar dichos requerimientos de información en la Presidencia de la República y en observancia al artículo 68 de la LAIP se detallan los datos de contacto de la Oficina de Información y respuesta de dicha Institución:

Oficial de información

Gabriela Gámez Aguirre: uaip@presidencia.gob.sv

Dirección

Calle Circunvalación #248, Colonia San Benito, San Salvador.

Teléfono
2248-9340

En relación al punto 14, la Dirección General de Relaciones Económicas envió a ésta Oficina documento de Plan de Eventos 2020, el cual se adjunta a la presente resolución, informando que el Plan de Eventos 2021 se encuentra disponible públicamente en el siguiente enlace:

<https://rree.gob.sv/download/plan-de-eventos-2021/>

En relación a los puntos 1 - 6, 9 - 12 y 15 de la solicitud en comento, se informa a la solicitante que debido a la cantidad de requerimientos presentados, las Unidades Administrativas involucradas aún se encuentran en proceso de clasificación y validación de la información, por tanto, se entregará oportunamente al finalizar dicho proceso.

PARTE RESOLUTIVA

III. En virtud de lo anterior, y de conformidad a las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, no es competente para conocer sobre los requerimientos 7, 8, 10 (en relación a los viajes del Presidente de la República) y 13 de la solicitud de información.
2. *Oriéntese* a la peticionaria de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. Entréguese a la peticionaria la información requerida en los puntos 1 - 6, 9 - 12 y 15 de la solicitud de información, una vez finalice el proceso respectivo.
4. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

María Gabriela Ramos
Oficial de Información
Ministerio de Relaciones Exteriores